MUNICIPIO DE ARAUCA
NIT. 800.102.504-0

RESOLUCIÓN N° 453

(17 JUN 2024)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de concurso de méritos abierto N°8CM-003-2024 y se conforma el comité evaluador de la misma.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 11, articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 De 2015 y el Manual de Contratación del Municipio modificado mediante Decreto 063 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.* (...)".

Que la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el **"APOYO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en él se estableció como modalidad el de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024, con cargo a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
No. CDP0291 del 19 de abril de 2024	2.3.2.02.02.0009.3205.03	0002 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$150.000.000,00

Por la cual se ordena la apertura del proceso de concurso de méritos abierto N°8CM-003-2024 y se conforma el comité evaluador de la misma.

TOTAL:	**$150.000.000,00**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE.**

Que de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Nacional, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** establecido en el numeral 3 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. Decreto 1082 de 2015.

Que la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el lapso comprendido entre el 28 de mayo al 05 de junio de 2024, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el periodo de traslado, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del término de solicitud de limitación a Mipymes, se recibieron solicitudes por parte de tres empresa domiciliadas en el municipio de Arauca, que corresponden a: **AMBIENTE & AGRO SAS ZOMAC, JENSEL LTDA y DIRECCION Y DECISIONES EMPRESARIALES SAS,** quienes acreditaron su condición de MIPYMES y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, tal y como se dio a conocer mediante aviso publicado en la página SECOP, en consecuencia, el presente proceso se limitará a mipymes.

Que para el inicio del presente proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No, 8CM-003-2024,** se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por

RESOLUCIÓN N° 453

(17 JUN 2024)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de concurso de méritos abierto N°8CM-003-2024 y se conforma el comité evaluador de la misma.

interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto, esta delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No, 8CM-003-2024** cuyo objeto corresponde a **"APOYO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) M/CTE.**

ARTÍCULO 2°: Limitar el proceso **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No, 8CM-003-2024**solo a MIPYMES, por cumplirse los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 3°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el diecisiete (17) de junio de 2024.

ARTÍCULO 4°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. **VANESSA LILIANA ROMERO-** Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica – Aspectos Jurídicos.
2. **YOMY VANESSA ESPINEL /** o quien haga sus veces- Secretaria de Hacienda - Aspectos Financieros.
3. **LUIS ALBERTO ROJAS /** o quien haga sus veces – Secretaría de Planeacion- Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 5°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 063 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 6°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el publicado en la plataforma de secop II.

Por la cual se ordena la apertura del proceso de concurso de méritos abierto N°8CM-003-2024 y se conforma el comité evaluador de la misma.

ARTICULO 7°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del diecisiete (17) de junio de 2024.

ARTÍCULO 8°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 9°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 10°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

X Luisa Moncada
Res. 441 del 13-06-24.
LUIS ALBERTO ROJAS NEIRA
Secretario de Planeacion del Municipio de Arauca

MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal